

mas presto ^{con} Como se prescribió en el decato, que en
seces, y todo reballe como debia estar, y para que
con esto lo ponga por Dilig^a, que firmo =

Juan José
Mans

Acuerdos En la villa de Bullas en ocho dias del mes de Mayo de
mil setecientos setenta y ocho años. Los señores D^{ns} Juan José
sevillas, Dⁿ Juan de San Lorenzo Alcaide ordin^o. Dⁿ
Lorenzo Mañe Beaudé, Dⁿ Juan José Poma, y Dⁿ Blas Man-
rilla y Lopez Diego. Concej^{es}, Just^{os}, y Regim^{to}, y su mayora-
nidad de ella por el. estando presentes en su Ayuntamiento,
como lo han de ser, y con rumbo con asistencia de Dⁿ
Procurador Don Juan Casp. Vindicio S^o de esta Villa
Dizecion: que es llegado el tpo. en que se acostumbra
hacer la visita de ramos de esta Jurisd^{ic} y Renova-
cion de ellos por tanto debian de mandarse y mandarse
de la dha visita a la que concurran D^{ns} Alcaide Dⁿ
Juan de San Lorenzo, Dⁿ Lorenzo Mañe Beaudé, Dⁿ
Blas Manrilla e rritidos del parente D^{no} y a compa-
ñias del Alj^o m^o de esta villa de Dⁿ Juan Casp.
Alcaide de la dha Villa, y del rmo. S^o de esta d^o,
para el día diez del parente mes, y para cada que a
dha visita se ponga por dilig^a, a esta continuacion
y por este su decato así lo mandaron y firmaron de
su M^o los que vaben de ser =

Dⁿ Juan José

Sevilla

Dⁿ Juan de San

Lorenzo

Antoni

Juan Sanchez
Mans

Dilig^a En la Villa de Bullas en diez dias del mes de Mayo
de mil setecientos setenta y ocho años. Los señores D^{ns} Juan

